

NORMAS LEGALES

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2020-CG APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 014-2020-CG/SESNC “IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN” Y DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES.

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad”, así como la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG y la Resolución de Contraloría N° 356-2019-CG que la modifica.

Artículo 2.- Derogar el numeral 7.3 de la Directiva N° 008-2016-CG/GPROD “Auditoría de Desempeño” y el numeral 3. del rubro V. y el Anexo N° 9 del “Manual de Auditoría de Desempeño”, aprobados con Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG.

Artículo 3.- Derogar el numeral 7.5 de la Directiva N° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG.

Artículo 4.- Derogar el numeral 7.3., el literal e) del numeral 7.4. y el Apéndice N° 2 de la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG.

Artículo 5.- Aprobar la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la adecuación de los aplicativos informáticos que correspondan, para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, la emisión de las disposiciones que complementen lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y esta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MECANISMO DE INTERPRETACIÓN.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 0053-2004-AI/TC

Fecha de emisión: 12 de agosto de 2005

Fundamento destacado:

Se indica que el artículo 79 del Código Procesal Constitucional, incorpora el Bloque de constitucionalidad, como un mecanismo de interpretación para la validez constitucional de normas. En ese sentido, la infracción directa al Bloque, determinará una infracción indirecta a la jerarquía normativa de la Constitución.

REFORMA PROCESAL PENAL

CASACIÓN ES INADMISIBLE SI NO SE INDICA QUÉ PRECEPTOS LEGALES FUERON INOBSERVADOS O MAL APLICADOS.

SALA PENAL PERMANENTE

Casación 798-2017, Junín

Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2017

Sumilla.

Tercero. Sin embargo, en su redacción no observaron todos los requisitos señalados en el inciso uno del artículo cuatrocientos treinta del Código Adjetivo, en la medida que si bien consignaron la causal específica en la que sustentan su pretensión impugnatoria, omitieron señalar concretamente los preceptos legales que consideran erróneamente aplicados o inobservados por el Tribunal de Instancia, tampoco consignaron el fundamento o los fundamentos doctrinales y legales que la respaldarían ni expresaron específicamente cuál sería la aplicación que pretenden.

NOTICIAS

1. PODER JUDICIAL REALIZA MAÑANA Y PASADO PLENO JURISDICCIONAL PARA UNIFICAR CRITERIOS SOBRE MATERIA CIVIL.



24 de noviembre (Alerta Informativa).- El Poder Judicial realizará hoy martes 24 y el miércoles 25 del presente mes el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y Procesal Civil a fin de consolidar y unificar criterios jurisprudenciales sobre Derecho Civil, con la participación de los jueces superiores competentes en esta materia de todo el país.

Esta actividad es organizada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, que preside el juez supremo Héctor Lama More, y Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

Los jueces participantes debatirán sobre los siguientes temas relevantes:

- La segunda compraventa en un acto de doble enajenación ¿nula o válida? Se plantea la siguiente interrogante: ¿Es nulo o válido el segundo contrato de compraventa de bien inmueble celebrado por el mismo vendedor con un diferente comprador?
- El emplazamiento del mando ejecutivo a los acreedores no ejecutantes. Se pretende dilucidar la siguiente problemática ¿Deben ser emplazados con el mandato ejecutivo los acreedores no ejecutantes?
- La reforma en peor en la sentencia que revoca el fallo que declara improcedente la demanda y reformándolo dispone su infundabilidad. Se identifica la siguiente problemática ¿Es procesalmente posible que el Ad quem, a raíz del recurso de apelación formulado únicamente por el demandante, revoque la sentencia que en primera instancia declaró improcedente la demanda y reformándola disponga la infundabilidad?
- Prescripción adquisitiva de dominio. Se argumentará el siguiente cuestionamiento ¿Es válido jurídicamente que quién adquirió un bien inmueble por título privado (incluso del titular registral) como la compraventa, pretenda también la declaración de propiedad mediante la prescripción adquisitiva?

Asimismo, de acuerdo con las políticas de gobierno abierto, fue habilitada en la página web del Poder Judicial el link “participación ciudadana”, a través del cual la ciudadanía participó -a título personal, gremial, asociativo o gubernamental- proponiendo temas para esta actividad.

24 de noviembre de 2020

El pleno será transmitido en directo por el Canal del Poder Judicial Justicia TV (señal digital abierta 13.2, Movistar 551 y Claro 55) y por el Facebook: Justicia TV-Poder Judicial del Perú.

Esta jornada jurisdiccional es importante debido a que la legislación civil atraviesa cambios que buscan mejorar el actual modelo, apostando por la oralidad en los procesos mediante la concentración de actos procesales en pocas audiencias, intermediación judicial, valoración de la prueba y atribución de poder correctivos por el propio juez, lo que redundará en economía procesal y celeridad.

2. TODA LA JUDICATURA ACCEDERÁ AL EJE.

24 de noviembre (Alerta Informativa).- El Expediente Judicial Electrónico (EJE), herramienta tecnológica que fortalece la celeridad y transparencia en el servicio de justicia, será implementado en todas las materias, instancias y jurisdicciones del Poder Judicial en menos de cinco años.



Así lo aseguró el titular de este poder del Estado, al declarar inaugurado la ejecución del EJE y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en diversos órganos jurisdiccionales que aplican la nueva Ley procesal de trabajo (NLPT) en las cortes de Lima Este, Puno y Piura.

“En la ruta que nos conduce a una justicia moderna, los primeros kilómetros de recorrido del EJE están concentrados en la especialidad laboral pero, en menos de cinco años, abarcará todas las materias, instancias y jurisdicciones territoriales”, indicó.

Lecaros señaló que inició su gestión con el EJE operando en materia laboral, comercial y contencioso en solo dos distritos judiciales, pero al culminar este año funcionará esta plataforma en 17 cortes en la especialidad laboral

“Esta reforma busca mediante la tecnología poner la justicia al alcance de todos, elevar la calidad de las sentencias y que la doctrina y jurisprudencia lleguen a la labor de todos los operadores jurídicos”, expresó la autoridad.

ARTÍCULO DE INTERÉS

CONCURSO PARA NOMBRAR JUECES Y FISCALES A LA VISTA.



24 de noviembre (Alerta Informativa).- Dr. Edhín Campos Barranzuela Titular de la Sala Penal Nacional, Phd en Ciencias Legales por la Atlantic International University, Doctor en Derecho y Educación, Magíster en Ciencias Penales, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Comunicación Social, Docente Universitario y de la Academia de la Magistratura.

Bastante aceptación ha causado en la comunidad jurídica nacional, la reciente publicación de la Junta Nacional de Justicia, mediante el cual se da a conocer 02 Proyectos de Reglamentos para el acceso de nombramiento como jueces y fiscales titulares en todo el país.

En efecto, se trata de los Proyectos de:

-Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales - acceso abierto, y el Reglamento de concurso para la selección y nombramiento de jueces y fiscales – ascenso conforme al Art. 154 de la Constitución Política del Estado la Junta Nacional de Justicia, reemplazó al otrora Consejo Nacional de la Magistratura y ahora se encarga de la selección y nombramiento, destitución y ratificación de los señores jueces y fiscales de todo el país.

Asimismo, la JNJ, tiene además la atribución de realizar a los magistrados una evaluación parcial de su desempeño, cada tres años y medio, por parte de la Academia de la Magistratura.

El presente proyecto de reglamento, regula el procedimiento del concurso de acceso abierto dirigido a jueces, juezas y fiscales titulares, abogados y docentes universitarios que deseen acceder a la carrera judicial y fiscal, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo al nivel de la plaza y a la condición de postulación.

En principio, diremos que se trata de dos proyectos de reglamento y que probablemente serán enriquecidos por la comunidad jurídica, en la forma y en el fondo y luego se darán a conocer en las próximas semanas y lo que si queda claro es que a partir de su vigencia se convocarán a concurso público de méritos para el próximo año y cuyo objetivo es disminuir progresivamente la provisionalidad en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Dentro de las novedades del concurso público que señala el primer reglamento, éste se encuentra diseñado para que el concurso de acceso abierto, será convocado con posterioridad al concurso de ascenso.

Las plazas vacantes que se someten a concurso público de méritos, son las del primer y cuarto nivel del Poder Judicial y Ministerio Público, así como las del segundo y tercer nivel que quedan vacantes después de la evaluación de conocimientos del concurso de ascenso.

24 de noviembre de 2020

Según establece el reglamento, el procedimiento de selección se realizará en etapas que son las siguientes:

1. Evaluación de conocimientos.
2. Evaluación curricular.
3. Estudio, análisis y resolución de un caso.
4. Entrevista personal.

De la misma forma, para el desarrollo de las etapas se considera, la calificación en cada una de ellas, con un máximo de 100 puntos y además todas las etapas son eliminatorias. Asimismo, como novedad debemos indicar que el postulante debe obtener como puntaje mínimo aprobatorio 70 puntos, a diferencia de los anteriores concursos que se solicitaba como puntaje mínimo 66.66%, es decir ahora los niveles de exigencia son mayores.

También, para la obtención del promedio final del concurso público de méritos, se aplican valores diferenciados para cada etapa del procedimiento, conforme a los siguientes porcentajes:

- Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 20% del total de la calificación
- Estudio de caso – 25% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación

Otro aspecto novedoso del reglamento, es el denominado Estudio de Caso, que consiste en el análisis y resolución de un caso judicial o fiscal, de acuerdo al nivel y especialidad de la plaza de postulación, el que está constituido por las principales piezas del proceso. El postulante elegirá en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente, de acuerdo con las especificaciones que imparta la Junta, se contará con cuarenta y cinco minutos para efectuar el análisis del caso, acto seguido debe sustentarlo ante el jurado evaluador y absolver las preguntas que le sean formuladas.

El Jurado evaluador, está integrado por tres profesores universitarios especialistas en la materia de la plaza de postulación y son elegidos por la Comisión Permanente en cada proceso.

Otra novedad del reglamento, se encuentra en el artículo 68 relacionado a la habilitación o inducción del postulante, con énfasis en la formación ética, gestión del despacho y argumentación jurídica. El postulante que ha sido nombrado debe participar obligatoriamente en un programa de alto nivel de 160 horas académicas, el mismo que es a dedicación exclusiva sobre: i) ética judicial y fiscal, ii) liderazgo y gestión moderna de despacho judicial y/o fiscal y, iii) de interpretación y argumentación jurídica, de acuerdo con el nivel de la plaza, a cargo de la Academia de la Magistratura.

La Junta Nacional de Justicia, a través de su representante en el Comité Directivo de la Amag, ejerce una función de supervigilancia para que dicho programa se desarrolle en el marco de los más altos estándares de exigencia y calidad. Al finalizar el programa, la Academia de la Magistratura expide un informe motivado de habilitación que exprese la capacidad y suficiencia necesaria del postulante para entrar en posesión del cargo de juez, o fiscal, por lo que del examen y validación de dicho informe, la Junta dispone que el postulante preste juramento en el cargo.

En el supuesto que el informe no sea favorable al postulante, el Pleno de la Junta reevalúa la decisión del nombramiento, de dejar sin efecto el nombramiento del postulante, la plaza es convocada en un nuevo concurso público.

24 de noviembre de 2020

En consecuencia, no cabe duda que estos proyectos son perfectibles y pueden ser enriquecidos, por lo que el reto de Junta Nacional de Justicia, es muy importante en un Estado Constitucional de Derecho, pues su accionar debe garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de calidad, a fin de contar con un Poder Judicial y Ministerio Público con sus mejores miembros, que sean transparentes e intachables y que además se constituyan en la reserva moral del país. Se corre traslado.

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.